



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 44
Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su **Artículo 232** establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", asimismo el **Artículo 235** "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que el **Artículo 7** parágrafo I y II (Finalidad) de la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"**, prescribe: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político - administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país...".

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, en su **Artículo Primero** define: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...".

Que, el **Artículo 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL)** de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, define la normativa Jerárquica del Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo, en este último se puede advertir a) Decreto Municipal, b) Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; asimismo el **Artículo 24 (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA)** define la forma de organización del Órgano Ejecutivo Municipal conformado por: el Alcalde o Alcaldesa Municipal, Secretarías Municipales, asimismo podrá incluir en su estructura: Sub Alcaldías, Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas Municipales, Empresas Municipales; el **Artículo 29 (Atribuciones de las Secretarías Municipales)** núm. 13) Firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que, la Ley 264 de 31 de julio de 2012 **LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA"** dispone: "La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado". Asimismo por Art. 3 parágrafo I señala: "La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana".

Que, la Ley 259 "**LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**" señala en su Art. 12: "Todo los establecimientos que expenden, fabriquen, importen y comercialicen bebidas alcohólicas, serán sujetos al control e inspección periódica por parte de las Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, en el ámbito de sus competencias". De igual manera en su Art. 13 señala: "Las personas naturales o jurídicas, dedicadas al expendio de bebidas alcohólicas, deberán brindar la cooperación,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

colaboración y acceso oportuno e inmediato a sus instalaciones, a los controles ejercidos por las entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, no pudiendo limitar de ninguna forma su acceso ni alegar allanamiento o falta de orden judicial para su ingreso; bajo sanción establecida en la presente Ley”.

Que, el Decreto Municipal No. 20 señala: “El presente reglamento tiene por objeto regular el Control al expendio, consumo de bebidas alcohólicas y alimentos en actividades económicas en el Municipio de El Alto, constituyéndose en un instrumento legal de orden público e interés social y de cumplimiento obligatorio”. Asimismo por Arts. 85 y sgts. señala que los Operativos de Control Ordinario y Extraordinario son actos administrativos con carácter de reserva, imprevisto, sorpresivo y/o programado que surge como producto de ejercer el control, comprobar un hecho denunciado y sancionar las actividades económicas infractoras por parte de los funcionarios autorizados del GAMEA.

Que, el Decreto Municipal N° 030 “Reglamento de la Guardia Municipal”, Cap. IV Atribuciones y Competencias Art. 14 Inc. a) Cumplir y hacer cumplir la normativa municipal en el ámbito de su competencia; controlar el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos de consumo, vía pública y otros, en coordinación con las Sub Alcaldías Distritales y unidades pertinentes del GAMEA.

Que, el Decreto Municipal No. 039/2015 aprueba la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; en la misma se incluye la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana con sus diferentes Unidades, que asume las diferentes atribuciones y funciones de la Ex Secretaria Municipal Ejecutiva de Gobernabilidad.

Que, mediante Ley Municipal N° 298 promulgada por la Sra. Alcaldesa del GAMEA Lic. C. Soledad en fecha 30 de Septiembre de 2015, aprueba la Disposición de Bienes Decomisados, con el objeto de establecer la situación jurídica de los bienes decomisados a las actividades económicas de consumo y expendio de bebidas alcohólicas Art. 1; Disposición Transitoria Única.- De manera excepcional el órgano ejecutivo a través de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, debe proceder a la donación y/o destrucción de todos los bienes que se encuentran en depósitos del G.A.M.E.A.

Que, en cumplimiento de la disposición Final Primera de la Ley N° 298 que señala de manera textual lo siguiente “El órgano Ejecutivo Municipal debe emitir la reglamentación correspondiente a la presente Ley a través de sus instancias pertinentes, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles”; por lo que el Sr. Abog. Franolic Patty Patty emite el Informe CITE: SMSC/089/2015, concluye que la implementación de un Reglamento de Disposición de bienes conforme señala la Disposición Final Primera de la Ley Municipal No. 298 “Ley de Disposición de Bienes Decomisados”, permitirá efectivizar y materializar la donación de estos los bienes decomisados de actividades económicas denominadas clandestinas; u en su defecto proceder con la destrucción de los mismos conforme señala la normativa descrita, para tal efecto se presenta el proyecto de Reglamento conjuntamente el proyecto de Decreto Municipal a ser aprobado por la Sra. Alcaldesa del GAMEA conjuntamente los Señores y Señoras Secretarios (as) Municipales conforme lo prevé la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No 482.

Que, el INFORME CITE: SMSC/FPP/089/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015 emitido por Abog. Franolic Patty Patty ASESOR JURIDICO-SMSC señala en conclusiones: “Conforme podrá evidenciar su autoridad, en cumplimiento de la Ley Municipal N° 298 “DISPOSICIÓN DE BIENES DECOMISADOS” Disposición Final Primera; estando el plazo vigente el suscrito realiza la presentación de la propuesta de Reglamento para la Disposición y/o destrucción de bienes decomisados conforme lo prevé la norma de referencia...La implementación de un Reglamento de Disposición de bienes conforme señala la Disposición Final Primera de la Ley Municipal No. 298 “Ley de Disposición de Bienes Decomisados”, permitirá efectivizar y materializar la donación de estos los bienes decomisados de actividades económicas denominadas clandestinas; o en su defecto proceder con la destrucción de los mismos conforme señala la normativa descrita, para tal efecto se presenta el





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

proyecto de Reglamento conjuntamente el proyecto de Decreto Municipal a ser aprobado por la Sra. Alcaldesa del GAMEA conjuntamente los Señores y Señoras Secretarios (as) Municipales conforme lo prevé la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No 482...La propuesta planteada fue valorada técnica y jurídicamente, por lo que se RECOMIENDA, que a través de las Unidades Organizacionales competentes del GAMEA, se viabilice la aprobación del instrumento legal de referencia sea las formalidades que la norma prevé..."

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías (os) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bólvarez", la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal No. 298 y en el marco del Ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:

"REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL No. 298"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- PRIMERO (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal No. 298 estableciendo procedimientos para la disposición de los bienes decomisados.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN).- El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- Queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Municipal, las diferentes Unidades Organizacionales del GAMEA competentes para este fin.

ARTÍCULO 4.- (CUSTODIO).- Se establece como custodio y responsable a La Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana de los bienes decomisados a actividades económicas de consumo y expendio de bebidas alcohólicas declaradas clandestinas

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE DECOMISO Y DEPÓSITO

ARTÍCULO 5.- (PROCEDIMIENTO).- I. Efectuado los operativos de control Ordinario y/o Extraordinario por parte de las Unidades Organizacionales competentes del Ejecutivo Municipal a las diferentes actividades económicas que se dediquen al Expendio y Comercialización de bebidas alcohólicas en el Municipio de El Alto, que no cuenten con la respectiva autorización del G.A.M.E.A. o se encuentren funcionando de manera irregular, procederán al decomiso de los bienes muebles, artefactos, enseres del mismo.

II. Los bienes muebles, artefactos, equipos y enseres, decomisados a las actividades económicas infractoras, deberán ser registrados en un **ACTA DE DECOMISO**, con los nombres, firmas, sellos de los intervinientes, fecha y lugar del decomiso debiendo entregarse una copia al propietario o responsable de la Actividad Económica clandestina intervenida.

III. Los bienes muebles, artefactos, equipos y enseres, deberán ser remitidos a depósitos adecuados destinados para su guarda, estos depósitos deben contar con personal designado de manera expresa, quienes serán plenamente responsables de su custodia de conformidad con la Ley No. 1178, Ley No. 2027 Ley No. 004 Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas y demás normativa vigente conexas.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO 6.- (PRESUPUESTO).- La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Unidades Organizacionales competentes deberán programar el presupuesto necesario para la implementación y mantenimiento del o los depósitos destinados para los bienes decomisados.

CAPITULO III PROCESO DE DISPOSICIÓN

ARTÍCULO 7.- (DISPOSICIÓN).- I. La Intendencia Municipal del GAMEA dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, deberá remitir de manera permanente informes respecto los bienes que se encuentran en depósitos de esta instancia, la situación y el tiempo de los mismos a efectos de que esta Secretaría emita la Resolución Administrativa, resolviendo la situación jurídica de estos bienes, determinando lo siguiente:

- 1) La Donación a instituciones educativas, albergues, casas de acogida, awkiutas, centros infantiles e instituciones sin fines de lucro, que por su necesidad se priorice su donación y/o a solicitud de las mismas.
- 2) Los bienes muebles que por su naturaleza o condición no puedan ser donados, deberán procederse a su destrucción, para tal efecto se deberá contar con el criterio técnico de las instancias competentes del GAMEA que determine tal situación.
- 3) La restitución de los bienes muebles a los propietarios cuando se demuestre la legalidad del funcionamiento de las actividades intervenidas, debiendo determinarse la sanción respectiva conforme lo prevé la normativa vigente para este fin.

ARTÍCULO 8.- (SOLICITUD DE DONACIÓN).- Las instituciones que deseen beneficiarse con la Donación de estos bienes muebles, a través de su representante deberán cumplir con las siguientes formalidades:

- a) Presentar ante la Alcaldesa del GAMEA, el bien o los bienes requeridos por la institución, debiendo adjuntar a dicha solicitud, la documentación que acredite la situación legal de la institución a la que representan, especificando el destino que se le dará al bien o bienes solicitados en calidad de donación.
- b) La Alcaldesa remitirá la solicitud a Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que se proceda a la verificación de los datos y el requerimiento del o los solicitante (s) a efectos de emitir la Resolución respectiva conforme lo previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 9.- (FORMALIDADES DE ENTREGA).- Cumplido las formalidades previstas en el artículo precedente, en presencia de Notario de Fe Publica convocada por el responsable de protocolizaciones del GAMEA se procederá a la entrega física y formal del bien o los bienes solicitado(s) previa constancia escrita en Acta de Entrega y Recepción que deberá ser notariada.

Dicha Acta de Entrega y Recepción deberá certificar la relación física de los bienes a detalle específico, así como la relación de obligaciones y sanciones de los beneficiarios de esta donación

ARTÍCULO 10.- (PLAZO).- En cumplimiento del Artículo 6 de la Ley Municipal No. 298 los bienes muebles decomisados que sean remitidos a depósitos del GAMEA, no podrán permanecer en depósitos del GAMEA por más de (15) quince días hábiles, debiendo procederse con la donación y/o destrucción de los mismos de acuerdo al procedimiento establecido para este fin.

CAPITULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11.- (PROHIBICIONES A LOS BENEFICIARIOS).- I. Los beneficiarios de estos bienes, por ningún motivo podrán dar un fin distinto al requerido.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



II. Si se comprobara lo establecido en el párrafo I, el beneficiario deberá proceder a la devolución inmediata del o los bienes donados al GAMEA, a efectos de una nueva disposición quedando el mismo excluido para posteriores solicitudes como sanción.

III. A efectos de verificar el cumplimiento del uso y destino del bien donado, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana a través de la Intendencia Municipal deberá controlar e emitir informes respectivos.

ARTÍCULO 12.- (PROHIBICION A LOS FUNCIONARIOS).- Los funcionarios responsables de los bienes decomisados no podrán hacer uso y/o disponer de los mismos, sino es través del procedimiento establecido en el presente reglamento, bajo sanciones establecida en el Reglamento Interno del GAMEA y disposiciones legales conexas vigentes.

DISPOCION ADICIONAL

UNICA.- En caso de surgir dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación del presente reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo y demás normativa conexas vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación.

SEGUNDA.- Toda modificación, revisión y actualización al presente reglamento deberá de ser propuesta por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana o las demás Unidades Organizacionales pertinentes del GAMEA, debiendo ser aprobada por Decreto Municipal estas modificaciones.

TERCERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipal remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea para conocimientos y fines consiguientes.

DISPOSICION ABROGATORIA

UNICA.- Queda abrogada todas las disposiciones contrarias al contenido del presente reglamento.

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los 30 días del mes de Octubre de dos mil quince años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

FSR/UNMAA
cc. Arch.
Despacho
Stia. Gral.
Secretaría
DIGAL
SMAT



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Nicolas Adolfo Peña Díaz Romero
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Nicolás Peña Díaz Romero
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. María Ayde Patzi Quispe
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES**

Arq. M. Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**

Lic. Moisés Ávila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Ana María Crispin Choque
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**

Lic. Ana María Crispin Choque
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

Cap. (R) Dorian A. Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Nancy Conde Alanoca
**SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO**

Lic. Nancy Conde Alanoca
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. Mustafa Eloxami Saavedra
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA URBANA**

Ing. Mustafa Eloxami Saavedra
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

